

27.19

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTE**

La que suscribe ciudadana **Carla Helena Castro López**, Regidora integrante del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción XI, 50 fracción IV; 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; me permito someter al conocimiento, análisis, discusión y aprobación en su caso por tratarse de un asunto urgente, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO QUE TIENE POR OBJETO SOLICITAR LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A TRAVÉS DE LAS MODALIDADES APLICABLES SEÑALADAS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**, esto en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En fecha 11 de julio de 2022, se recibió en la Subdirección de Participación Ciudadana, una petición, a través de la cual se solicita que este Ayuntamiento construya un muro de contención para proteger las viviendas ubicadas en avenida Puerto las Peñas en la Colonia Ramblases Sector 24, entre calle puerto las Peñas y Puerto Guaymas, en este Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Se anexa en copia simple.

2.- De una visita al lugar señalado pude apreciar que se trata de una zona de riesgo por lo que deben realizarse acciones en materia de prevención que vayan encaminadas a mitigar dicho peligro, anexo las siguientes evidencias fotográficas:



En virtud de lo anterior y

CONSIDERANDO:

I.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 fracción V y 94 fracción VIII y XII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos tienen dentro de sus obligaciones cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia, en este caso las calles y su equipamiento, y protección civil.

II.- Se emite la presente iniciativa, toda vez que formo parte de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública, que es el órgano encargado de la tramitación de los procesos de licitación y contratación de obra pública en el municipio, y para estar en posibilidad de mitigar la zona de riesgo que nos ocupa, es necesario llevar a cabo la construcción de un muro de contención.

III.- Al ser el Presidente Municipal, quien preside la Comisión de Adjudicación de Obra Pública como lo dispone el artículo 67 fracción I inciso A, del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se considera que es importante su intervención, para que solicite a la Dirección de Obras Públicas elabore un proyecto ejecutivo y presupuesto de la obra pública que aquí se solicita, el cual debe contener lo previsto en el artículo 13 del Reglamento mencionado:

- El catálogo de conceptos de obra que debe proporcionarse en las bases de licitación;
- El análisis de precios unitarios;
- El factor de costos indirectos; y
- El listado de los costos y volúmenes de insumos, materiales, mano de obra, maquinaria y equipo.

Y en su momento, se tramiten los procesos de contratación de la obra pública que se necesita en la Colonia Ramblases, de este municipio, y así estar en posibilidad de prevenir que las viviendas aledañas a la vialidad que se encuentra dañada, sufran algún daño el cual incluso puede afectar la integridad de las personas que habitan en ellas o que transitan por dicho lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el último párrafo del artículo 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por tratarse de un caso de urgencia demostrada, se eleva a la consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento, para que en su caso aprueben los siguientes;

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO QUE TIENE POR OBJETO SOLICITAR LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA EDIFICAR UN MURO DE CONTENCIÓN QUE MITIGUE LOS RIEGOS DE SUFRIR DAÑOS EN LA AVENIDA PUERTO LAS PEÑAS EN LA COLONIA RAMBLASES SECTOR 24, ENTRE CALLE PUERTO LAS PEÑAS Y PUERTO GUAYMAS, A TRAVÉS DE LAS MODALIDADES APLICABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

SEGUNDO.- SE APRUEBA INSTRUIR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REALICE LO CONDUCTENTE A FIN DE ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO Y PRESUPUESTO PARA LA OBRA PÚBLICA QUE SE SOLICITA, Y UNA VEZ QUE CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA INTERVENGA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CONFORME LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de septiembre de 2022


REGIDORA CARLA HELENA CASTRO LÓPEZ